



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Consultoría Forestal S. de R. L. de C. V. y Unidad de Prestación de Servicios Ejidales de El Salto Durango A. C., fueron inhabilitadas por un periodo de tres meses. **36535**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que las CC. Liliana Rivas Vega, Jessica Arleth Ceja Villa y Arcelia González Contreras, fueron inhabilitadas por un periodo de tres meses. **36537**

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro reconoce a las carnitas de Santa Rosa Jáuregui, Qro., por su importancia histórica, cultural, gastronómica y económica. **36539**

Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro reconoce el "Labrado y tallado de cantera en Escolásticas, Pedro Escobedo, Qro.". **36542**

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Abertano Pérez González. **36547**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Horacio Acosta Andrade. **36555**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Carlos López Hernández. **36564**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Benjamín Ruiz Núñez. **36573**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Erika Real García. **36582**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Micaela Mendoza Dimas. **36590**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2025. **36597**

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Conecta 18", así como sus reglas y esquema de operación. **36602**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Recursos Humanos. **36615**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución que ordena la extinción de la concesión MZ-6047 en su modalidad de mixto, expediente PAE/023/2025. **36806**

Resolución que ordena la extinción de la concesión TZ-6695 en su modalidad de taxi, expediente PAE/024/2025. **36811**

Resolución que ordena la extinción de la concesión MZ-6003 en su modalidad de mixto, expediente PAE/025/2025. **36816**

Resolución que ordena la extinción por renuncia de 134 permisos en su modalidad de temporal colectivo, para la zona metropolitana de Querétaro. **36821**

Acuerdo que ordena la extinción de la concesión TZ-0746 en su modalidad de taxi, expediente PAF/048/2025. **36828**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-0265 en su modalidad de taxi, expediente PAF/049/2025. **36832**

Acuerdo que ordena la extinción de la concesión MZ-6001 en su modalidad de mixto, expediente PAF/050/2025. **36835**

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación. **36839**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Jorge Santos Hernández. **36855**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a José Nazario Rojo Pérez. **36860**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

LCDA. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 19, fracción XIV, 34, fracciones III, VI, XV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5, 8 y 10 fracciones I, IV y XXV de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro; 2, 3, 4 fracción I, 7 y 11 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1995 (mil novecientos noventa y cinco), reconoce la importancia de fortalecer la participación de las juventudes en la vida social, económica, cultural y política, como agentes fundamentales para el desarrollo sostenible.
2. Que, el artículo 4, párrafo vigésimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.
3. Que, el artículo 134 del citado ordenamiento, establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Que, las juventudes representan un sector estratégico en el desarrollo social, económico y cultural. De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las personas jóvenes comprenden el 16% (dieciséis por ciento) de la población mundial, lo que refuerza su importancia en la implementación de políticas públicas sostenibles que promuevan su bienestar y participación activa.
5. Que, la participación juvenil es un componente esencial del desarrollo democrático, la innovación social y la construcción de paz, tal como lo establece la Resolución 2250 del Consejo de Seguridad de la ONU, que reconoce a los y las jóvenes como actores clave para la prevención de conflictos y la consolidación de comunidades resilientes y participativas.
6. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 2, párrafo séptimo que, las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
7. Que, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19 fracción XIV y 34 fracciones III, VI, XV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1 denominado "Salud y Vida Digna", el cual tiene como objeto generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana.
9. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente para la operación del presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

10. Que, de acuerdo con el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana PRODEJUQ 2021-2027, publicado el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro del Objetivo Prioritario 6 "Incentivar la inclusión democrática plena de las juventudes a través de la participación social para su empoderamiento" se establecen las siguientes estrategias:
 - 6.1 Promover la cultura cívica y política.
 - 6.2 Fortalecer la participación social.
 - 6.3 Consolidar el sistema estatal de juventud.

Así como las líneas de acción:

 - 6.1.2 Vincular a las juventudes con los mecanismos de participación social y ciudadana.
 - 6.3.2 Fomentar las actividades de participación, y cooperación locales, nacionales e internacionales con diversas instancias de juventud.
11. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafos, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
13. Asimismo, de conformidad con los artículos 5, 8 y 10 fracciones I, IV y XXV de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene entre sus atribuciones proponer, instrumentar e impulsar una política estatal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes queretanos en el desarrollo del País y del Estado; concertar acuerdos con las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud y, las demás que le otorgue dicha Ley y otros ordenamientos legales.
14. Que, bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad fomentar espacios que impulsen el desarrollo integral de la juventud queretana, promoviendo su participación activa y garantizando su acceso a los programas dirigidos a su beneficio, a su vez, se centra en generar, diseñar, encauzar y ejecutar políticas públicas que prioricen la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos, contribuyendo a su formación integral.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "CONECTA 18", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único.- Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**CONECTA 18**”, así como sus Reglas y Esquema de Operación, cuyo objetivo es crear un ecosistema estatal de juventudes en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, que fortalezca el sentido de pertenencia, el liderazgo social y la participación activa, mediante la articulación de alianzas locales sostenidas que impulsen la formación, la acción colectiva y la vinculación institucional con la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado, generando un impacto positivo en sus comunidades.

Presentación.

En atención a la necesidad de fortalecer la organización juvenil en el Estado, en años anteriores se implementaron los programas de Embajadores y Voluntariado Juvenil, mediante los cuales se promovió la participación social y el liderazgo comunitario de las juventudes en distintas acciones de impacto.

Con base en los objetivos del Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana (PRODEJUQ) 2021-2027, surge la necesidad de consolidar un nuevo modelo de participación que integre los aprendizajes previos y responda a la realidad actual de las juventudes en la entidad.

En este contexto, el Programa “**CONECTA 18**” se concibe como una estrategia de articulación estatal que permitirá conformar ecosistemas municipales de juventudes en cada uno de los municipios del Estado, con el propósito de fortalecer el sentido de pertenencia, el liderazgo social y la participación activa.

El presente Programa busca responder a problemáticas como la baja cohesión y colaboración juvenil, la falta de mecanismos permanentes de organización comunitaria y la limitada vinculación de las juventudes con las instituciones públicas. Para ello, “**CONECTA 18**” impulsará procesos de formación, acción colectiva y vinculación institucional que permitan a las y los jóvenes incidir en la vida comunitaria y consolidarse como agentes corresponsables en la transformación social.

Asimismo, el Programa establece ejes temáticos que orientarán su desarrollo: desarrollo integral, sostenibilidad, vida social, económica, cultural, política y participación activa. Estos ejes guiarán actividades estratégicas como capacitaciones, convivencias, encuentros estatales e intermunicipales y acciones de voluntariado.

Con la implementación del presente Programa, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Juventud, reafirma su compromiso con la creación de políticas públicas que prioricen a las juventudes como sujetos plenos de derechos, reconociéndolos como un sector estratégico en la construcción de comunidades más justas, inclusivas y solidarias.

Marco Legal.

El Programa denominado “**CONECTA 18**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por el artículo 4, párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Comunicación Social; 2, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 18, 19 fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracciones I, II, V, VI, VII y IX, 5, 8, 9, 10, 17, 18, 20 y 27 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro; 2, 3, 4 fracción I, 7, 11 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo crear un ecosistema estatal de juventudes en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, que fortalezca el sentido de pertenencia, el liderazgo social y la participación activa, mediante la articulación de ecosistemas locales sostenidas que impulsen la formación, la acción colectiva y la vinculación institucional con la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo, generando un impacto positivo en sus comunidades.

Para tal efecto, se propone el Programa denominado “**CONECTA 18**”, el cual conformará una de las políticas públicas en materia de desarrollo social y humano del Poder Ejecutivo, orientada al fortalecimiento de las capacidades organizativas y comunitarias de las juventudes queretanas, mismo que se implementará durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo de la juventud y en congruencia con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 y del Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana (PRODEJUQ) 2021-2027.

Misión.

Contribuir al desarrollo integral de las juventudes queretanas, mediante la conformación de ecosistemas en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, promoviendo su liderazgo social, participación activa y sentido de pertenencia, a través de procesos de formación, acción comunitaria y vinculación institucional que fortalezcan el tejido social y generen un impacto positivo en sus comunidades.

Visión.

Constituirse como un referente estatal en materia de organización y fortalecimiento de juventudes, a través de la consolidación de un ecosistema activo en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, orientada a la promoción del liderazgo social, la acción comunitaria y la participación activa, contribuyendo al desarrollo humano, la cohesión social y la construcción de comunidades más justas, inclusivas y solidarias.

Objetivo.

Crear un ecosistema estatal de juventudes en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, integrado por hasta 180 (ciento ochenta) jóvenes, a través de la cual, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo, promueva el liderazgo social, la organización comunitaria y la participación activa en los ejes de desarrollo integral, sostenibilidad, vida social, económica, cultural y política, a través del otorgamiento de capacitaciones y convivencias, así como acciones de voluntariado, con el propósito de generar un impacto positivo y sostenible en las comunidades juveniles del Estado.

PROGRAMA “CONECTA 18”**1. Diagnóstico.**

En el Estado, las juventudes constituyen un sector estratégico para el desarrollo social, económico y cultural. De acuerdo con los datos del Censo 2020 (dos mil veinte) realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado cuenta con más de 2.3 (dos punto tres) millones de habitantes, de los cuales aproximadamente el 27.3% (veintisiete punto tres por ciento) corresponde a personas de entre 15 (quince) y 29 (veintinueve) años de edad, lo que refleja la relevancia de este grupo poblacional como factor determinante en la construcción del presente y futuro de la entidad.

A pesar de esta importancia demográfica, se presentan retos estructurales en materia de participación juvenil, entre los que destacan la limitada vinculación con instituciones públicas, la ausencia de mecanismos permanentes de organización comunitaria y la falta de espacios de liderazgo formal que garanticen la continuidad de procesos colectivos. Estas condiciones generan que las acciones juveniles, si bien valiosas, se desarrollen de manera aislada, temporal y con bajo nivel de sostenibilidad, lo que reduce su impacto en la transformación social y comunitaria.

El PRODEJUQ 2021–2027, establece el Objetivo Prioritario 6: “Incentivar la inclusión democrática plena de las juventudes a través de la participación social para su empoderamiento”, reconociendo la importancia de fortalecer las capacidades organizativas de las juventudes y consolidar su vinculación con los mecanismos de participación activa.

2. Definiciones.

Para efecto del presente Programa, así como sus Reglas y Esquema de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones Comunitarias:** Esfuerzos colaborativos y coordinados para identificar, abordar y resolver problemas o necesidades locales, puede manifestarse a través de diversas formas, como lo son el voluntariado, proyectos de desarrollo local, campañas de sensibilización, iniciativas de empoderamiento, entre otras, que, en general, suelen estar impulsadas por el compromiso cívico y la solidaridad entre los miembros de manera voluntaria.
- II. **Apoyo:** Recursos económicos o en especie que el Poder Ejecutivo, por conducto de la SEJUVE, otorgará a las y los beneficiarios del Programa.
- III. **Beneficiarios:** Jóvenes de entre 12 (doce) y 29 (veintinueve) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa para acceder a los beneficios solicitados, los cuales, serán conocidos como Embajadores para el desarrollo de las acciones comunitarias, capacitaciones, o cualesquiera que se otorguen a los mismos.
- IV. **Capacitación:** Planificación, gestión continua, mejoramiento y desarrollo de las aptitudes y capacidades para lograr que las personas jóvenes adquieran destrezas, valores y conocimientos, a través de actividades y asesoramientos, mediante las cuales brindarán herramientas para que desarrollen su liderazgo y participación activa en temas de sostenibilidad, vida social, económica, cultural y/o política.
- V. **Comité Técnico de Validación:** Cuerpo colegiado integrado por 5 (cinco) miembros adscritos a la SEJUVE, encargado de revisar, analizar y validar todo lo relacionado con el presente Programa.
- VI. **Convocatoria:** Documento emitido por la SEJUVE con el objetivo de determinar los requisitos, plazos y procedimiento para ser beneficiario de los apoyos establecidos en este Programa.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- IX. **Ecosistema:** Grupo conformado por hasta 10 (diez) personas beneficiarias.
- IX. **Estado:** Estado de Querétaro.
- X. **Habilidades Blandas:** Competencias personales y sociales que facilitan la interacción efectiva con otras personas y el desempeño exitoso en diversos contextos laborales y sociales.
- XI. **Habilidades Técnicas:** Capacidades específicas obtenidas mediante la educación formal, capacitaciones, formación profesional o experiencia laboral, relacionadas con tareas específicas dentro de una industria o campo de trabajo.

- XII. **Joven adolescente:** Persona que comprende el rango de edad de 12 (doce) años cumplidos y menos de 18 (dieciocho) años de edad.
- XIII. **Joven adulto:** Persona que comprenda el rango de edad entre los dieciocho y los veintinueve años de edad.
- XIV. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. **Programa:** Programa denominado "CONECTA 18".
- XVI. **Reglas y Esquema de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.
- XVII. **SEJUVE:** Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Ejecutora y Responsable: La Unidad de Desarrollo Social y Humano de la SEJUVE.

La Instancia Ejecutora y Responsable deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.2. Instancia Auxiliadora: La Unidad de Apoyo Administrativo, la Unidad de Promoción de la Salud y la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, todas ellas adscritas a la SEJUVE, serán las instancias facultadas para otorgar el apoyo institucional a la Instancia Ejecutora y Responsable en cualquier asunto relacionado al presente Programa.

3.3. Instancia Normativa: Los casos no previstos en el Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, así como su interpretación, estará a cargo del Comité Técnico de Validación.

4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- I. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.
- II. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la SEJUVE, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- III. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la SEJUVE, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable, en términos de los ordenamientos legales aplicables, podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, atendiendo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora y Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas y Esquema de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica vinculante o no vinculante según corresponda, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal para dar continuidad al mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica conforme al oficio número **2025GEQ01320**, de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del 2025 (dos mil veinticinco), emitido por el Titular del Departamento de Seguimiento de Proyectos de Inversión de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo Económico.

Los apoyos consistirán en un apoyo económico por la cantidad de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, pagaderos de forma mensual, bajo la modalidad de beca dirigida a las y los jóvenes beneficiarios del Programa, mismo que será asignado y entregado de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria correspondiente, sujeto a suficiencia presupuestal y al cumplimiento de las actividades establecidas en la Convocatoria.

9.2. Apoyo en Especie.

Los apoyos en especie consistirán en capacitaciones, procesos de formación y asesorías especializadas; participaciones en encuentros y convivencias organizadas por la SEJUVE, que fortalezcan las habilidades blandas y técnicas de los beneficiarios; con el objeto de promover el desarrollo integral de las juventudes y potenciar su participación activa en los ejes de sostenibilidad, vida social, económica, cultural y política, señalados en este instrumento, mismos que serán otorgados conforme a la planeación que determine la SEJUVE.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa “CONECTA 18”.

- I. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del presente Programa.
- II. En caso de que algún solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos solicitados, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa podrá solicitar al Comité Técnico de Validación que determine el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- III. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante a la Instancia Ejecutora y Responsable en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- IV. La Instancia Ejecutora y Responsable deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- V. La Instancia Ejecutora y Responsable podrá requerir documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- VI. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- VII. La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- VIII. La Instancia Ejecutora y Responsable, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas.
- IX. La Instancia Ejecutora y Responsable para otorgar los apoyos procederá de acuerdo con lo previsto en el siguiente numeral.

11. Mecánica de Operación.

La operación del presente Programa corresponderá a la SEJUVE, por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, y procederá de conformidad con lo siguiente:

- I. La SEJUVE difundirá y promocionará los beneficios que ofrece el presente Programa y emitirá la Convocatoria correspondiente.
- II. Bajo los criterios que se establezcan en el Programa y la Convocatoria, la Instancia Ejecutora y Responsable seleccionará a las y los beneficiarios.
- III. La Instancia Ejecutora y Responsable realizará las actividades inherentes al seguimiento del presente Programa y su Convocatoria.
- IV. La entrega de los apoyos se hará de conformidad con lo establecido en el presente Programa, así como sus Reglas y Esquema de Operación.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos. Los beneficiarios y/o solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las atenciones y apoyos conforme a los requisitos establecidos en el presente Programa;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Acceder a la información relativa al presente Programa, así como sus requisitos, recursos y cobertura, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones. Los beneficiarios y/o solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable con la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, y
- b) Entregar en tiempo y forma toda documentación e información requerida por la SEJUVE, y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la SEJUVE, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá contratar a terceros especializados por servicios profesionales, servicios asimilados y/o la suscripción de acuerdos y/o convenios con el objetivo de coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.

La SEJUVE, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón de beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

15. Registro de Solicitantes.

La SEJUVE, con base en la Convocatoria respectiva o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos del Programa.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Asimismo, en términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y a las presentes Reglas y Esquema de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por el área de Comunicación Social del Estado.

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines políticoelectorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Responsable y Ejecutora del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los apoyos se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro

persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.

- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- V. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
 - Derechos humanos;
 - Interculturalidad;
 - Interseccionalidad, y
 - Inclusión social.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y sus Reglas y Esquema de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7, 17, 22 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Aviso de Privacidad.

La SEJUVE es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la SEJUVE y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la SEJUVE, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana, S/N, Parque Querétaro 2000, Código Postal 76140, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través del teléfono 442-224-26-16; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Calle 5 de Mayo, Esq. Luis Pasteur S/N, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la SEJUVE, a través de la liga de acceso: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/about/privacy-notice>.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas a través de los siguientes medios:

- Oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, ubicadas en Avenida Corregidora Sur, Número 16, Colonia Cimatarío, Primera Sección, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro; o bien por vía telefónica al número 442 235 34 82, ext. 2000 y 20113, en ambos casos se realizará dentro del horario comprendido de 8:00 a 15:30 horas en días hábiles.
- Oficinas de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana S/N, Colonia Villas del Parque, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro, al interior del Parque Querétaro 2000; dentro del horario comprendido de 9:00 a 17:00 horas en días hábiles.

22. Indicadores de Desempeño.

La Instancia Ejecutora y Responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría y/o las instancias del presente Programa, podrán determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y**
- Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.**

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**1. Objetivo.**

Crear un ecosistema estatal de juventudes en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, integrada por hasta 180 (ciento ochenta) jóvenes, a través de la cual, la SEJUVE, promueva el liderazgo social, la organización comunitaria y la participación activa en los ejes de desarrollo integral, sostenibilidad, vida social, económica, cultural y política, a través del otorgamiento de capacitaciones y convivencias, así como acciones de voluntariado, con el propósito de generar un impacto positivo y sostenible en las comunidades juveniles del Estado.

2. De la Población Objetivo.

Las personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad, residentes en el Estado, considerando un total de hasta 180 (ciento ochenta) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para tal efecto.

3. Modalidades.

- Apoyo Económico:** Los apoyos consistirán en un apoyo económico por la cantidad de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, pagaderos de forma mensual mediante transferencia electrónica, bajo la modalidad de beca dirigida a las y los jóvenes beneficiarios del Programa, mismo que será asignado y entregado de conformidad con lo establecido en la Convocatoria correspondiente, sujeto a suficiencia presupuestal y al cumplimiento de las actividades establecidas.

- b) **Apoyo en Especie:** Los apoyos consistirán en capacitaciones, procesos de formación y asesorías especializadas; participaciones en encuentros y convivencias organizadas por la SEJUVE, que fortalezcan las habilidades blandas y técnicas de los beneficiarios; con el objeto de promover el desarrollo integral de las juventudes y potenciar su participación activa en los ejes de sostenibilidad, vida social, económica, cultural y política, mismos que serán otorgados conforme a lo establecido en la Convocatoria y la planeación que determine la SEJUVE.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

5. Criterios de Elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser candidato a beneficiario del apoyo económico y en especie, son los siguientes:

- I. Tener entre 12 (doce) y 29 (veintinueve) años de edad cumplidos al momento del cierre de la Convocatoria.
- II. Contar con disponibilidad para participar en procesos formativos, encuentros, acciones comunitarias y espacios de diálogo, durante la vigencia del Programa.
- III. Las personas interesadas en participar en el presente Programa, deberán realizar su registro de forma digital a través del formulario y plazos señalados en la Convocatoria.
- IV. Al momento de realizar su registro, las personas solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación en formato PDF:

a) Personas Jóvenes Adultas:

- a. Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte) a nombre del solicitante;
- b. Acta de nacimiento del solicitante;
- c. CURP del solicitante, con fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días naturales;
- d. Comprobante de domicilio en el Estado, con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses al momento de registro en la Convocatoria;
- e. Constancia de Situación Fiscal del solicitante, con fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días naturales;
- f. Caratula de estado de cuenta bancaria que contenga los 18 (dieciocho) dígitos de la Clabe Interbancaria a nombre de la persona solicitante;
- g. Escrito de exposición de motivos que cumpla con los requisitos señalados en la Convocatoria firmada por el solicitante;
- h. Correo electrónico y/o número telefónico, y
- i. La demás documentación, información y/o especificaciones señaladas en la Convocatoria.

b) Personas Jóvenes Adolescentes:

- a. Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte) a nombre de su padre, madre y/o tutor;
- b. Acta de nacimiento del solicitante;
- c. CURP del solicitante con fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días naturales;
- d. CURP del padre, madre y/o tutor, con fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días naturales;
- e. Comprobante de domicilio en el Estado, con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses al momento de registro en la Convocatoria;
- f. Constancia de Situación Fiscal del padre, madre y/o tutor, con fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días naturales;
- g. Caratula de estado de cuenta bancario que contenga los 18 (dieciocho) dígitos de la Clabe Interbancaria a nombre del padre, madre y/o tutor;
- h. Escrito de exposición de motivos que cumpla con los requisitos señalados en la Convocatoria, firmada por el padre, madre y/o tutor;
- i. Correo electrónico y/o número telefónico del padre, madre y/o tutor, y
- j. La demás documentación, información y/o especificaciones señaladas en la Convocatoria.

6. Proceso de Operación.

El Proceso de Operación se llevará a cabo, de conformidad con lo siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora y Responsable emitirá y publicará la Convocatoria correspondiente en la página oficial de la SEJUVE, posterior a la publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- II. La Instancia Ejecutora y Responsable realizará la revisión de las solicitudes presentadas, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente Programa, así como en la Convocatoria correspondiente, con la finalidad de seleccionar a los solicitantes que cumplan con la totalidad de los mismos.
- III. La Instancia Ejecutora y Responsable, remitirá y presentará las solicitudes que hayan sido seleccionadas al Comité Técnico de Validación, para que este a su vez, emita la validación correspondiente, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.
- IV. Aquellos solicitantes que hayan sido autorizados, tendrán el carácter de beneficiarios, a su vez, la Instancia Ejecutora y Responsable notificará a las personas beneficiarias a través del correo electrónico y/o número telefónico que se haya proporcionado para tal efecto.
- V. Aquellas personas que resulten beneficiarias, se les otorgarán los diversos apoyos señalados en presente Programa.
- VI. La entrega de apoyos se realizará en 02 (dos) fases, de conformidad con lo siguiente:

Fase I.

La SEJUVE seleccionará hasta 18 (dieciocho) beneficiarios, 01 (uno) por cada municipio del Estado.

Dichos beneficiarios serán los encargados de iniciar la conformación de cada ecosistema, conforme las diversas actividades de promoción, acción comunitaria y participación social que realicen en sus municipios, con el propósito de incentivar a que más jóvenes se interesen y postulen al presente Programa, en términos de lo establecido por la SEJUVE, la Instancia Ejecutora y Responsable y en la Convocatoria correspondiente.

Los apoyos económicos serán otorgados mediante transferencia electrónica en los plazos determinados por la Instancia Ejecutora y Responsable y establecidos en la Convocatoria respectiva.

El periodo de participación de las personas beneficiarias de la Fase I comprenderá los meses de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Fase II.

La SEJUVE podrá incorporar adicionalmente hasta 162 (ciento sesenta y dos) beneficiarios, distribuidos equitativamente en los ecosistemas establecidos en los municipios, incluyendo a las personas beneficiarias seleccionadas en la Fase I.

Las personas beneficiarias de la presente Fase, recibirán los apoyos previstos en el Programa, integrándose de manera activa en las actividades de capacitación, encuentros y acciones comunitarias, de acuerdo con la planeación establecida por la SEJUVE, la Instancia Ejecutora y Responsable y lo establecido en la Convocatoria correspondiente.

El periodo de operación de las personas beneficiarias de la Fase II comprenderá los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

- VII. En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja durante la vigencia del Programa, la SEJUVE podrá designar a una nueva persona beneficiaria de entre los solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el presente Programa y la Convocatoria respectiva, garantizando la continuidad de las actividades y el cumplimiento de las metas del Programa, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

7. Del Comité Técnico de Validación.

El Programa contará con un Comité Técnico de Validación, cuya función será conocer, resolver y validar los aspectos relacionados con la ejecución del Programa, contribuyendo al cumplimiento oportuno de sus metas y objetivos, con un enfoque orientado a resultados, actuando como Instancia Normativa encargada de interpretar para efectos administrativos el Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación.

7.1. Integración del Comité Técnico de Validación.

El Comité Técnico de Validación se integrará por 05 (cinco) miembros adscritos a la SEJUVE, quienes contarán con derecho a voz y voto. Su instauración se formalizará mediante el acta correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- I. **Presidenta/e:** El Titular de la SEJUVE o, en su defecto, la o el servidor público que este designe para tal efecto.
- II. **Secretaria/o:** El Titular de la Unidad de Desarrollo Social y Humano de la SEJUVE.
- III. **Vocales:** 03 (tres) servidores públicos adscritos a la SEJUVE, designados por la persona Titular de la misma.

Los integrantes del Comité Técnico de Validación podrán designar a un suplente, quien deberá ser servidor público adscrito a la SEJUVE.

Las decisiones y acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Validación serán definitivos e inapelables, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.

7.2. Atribuciones del Comité Técnico de Validación.

El Comité Técnico de Validación tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar y modificar la Convocatoria relacionada con el presente Programa sus Reglas y Esquema de Operación, conforme a las necesidades operativas y administrativas de la SEJUVE.
- II. Interpretar las bases de la Convocatoria, así como autorizar modificaciones a las mismas.
- III. Autorizar ajustes operativos o logísticos, así como la suspensión, aplazamiento y/o reprogramación de actividades, cuando sea necesario para garantizar la adecuada implementación del presente Programa y su Convocatoria, sin que ello exceda la vigencia del mismo.
- IV. Aprobar los mecanismos de selección de beneficiarios derivados de la Convocatoria del Programa.
- V. Tener conocimiento por escrito de las actuaciones de la Instancia Ejecutora y Responsable para la correcta ejecución del presente Programa y su Convocatoria.
- VI. Resolver los casos no previstos y excepciones al presente Programa y Reglas y Esquema de Operación.
- VII. Validar la actuación de la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa.
- VIII. Emitir recomendaciones para mejorar la organización, seguimiento y cierre del presente Programa.
- IX. Determinar acciones correctivas ante incumplimientos en la ejecución del Programa.
- X. Autorizar la suspensión y/o aplazamiento en la entrega de los apoyos descritos en las presentes Reglas y Esquema de Operación a los beneficiarios, por motivos de causa mayor o caso fortuito ajenos al control de la SEJUVE. Lo cual deberá ser previamente comunicado por la SEJUVE en el medio que se designe para tal efecto en la sesión correspondiente.
- XI. Recomendar ajustes y estrategias para mejorar la eficiencia y el impacto del Programa.

7.3. Sesiones del Comité Técnico de Validación.

- I. Convocatoria y Modalidad: Las sesiones serán convocadas por la/el Presidenta/e o su suplente, y la Convocatoria deberá incluir el lugar, fecha y hora de la Sesión, así como los puntos del Orden del Día y los anexos correspondientes.
- II. Sesiones: Las Sesiones podrán realizarse de forma presencial o vía remota.
- III. Quórum Legal y Votación: Para poder llevar a cabo la Sesión correspondiente, se requerirá la presencia de la mayoría de los integrantes, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 01 (uno). Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, y las decisiones del Comité Técnico de Validación serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate, la/el Presidente o su suplente ejercerá el voto de calidad.
- IV. Registro y Seguimiento: En cada Sesión se levantará y firmará un Acta en la que se estipulen el lugar, fecha y hora de la Sesión, los integrantes que se encuentran presentes, el Orden del Día; los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, asimismo, se deberá recabar la firma y rúbrica de los integrantes participantes. El Secretario del Comité Técnico de Validación será responsable de elaborar, dar seguimiento y resguardar las actas correspondientes.
- V. Participación Externa: El Comité Técnico de Validación podrá contar con la intervención de terceros expertos en temas específicos, quienes podrán participar con derecho a voz, pero sin derecho a voto, de acuerdo con las necesidades operativas de la Instancia Ejecutora y Responsable.
- VI. Periodicidad: El Comité Técnico de Validación, durante la vigencia del Programa sesionará de manera ordinaria al menos 02 (dos) veces, la primera para su instauración y la segunda para la conclusión o cierre del Programa, asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario.

8. Suspensión de los Apoyos.

Se podrá suspender o cancelar la entrega de los Apoyos en los siguientes supuestos:

- I. Por motivos de causa mayor y/o caso fortuito ajenos al control de la SEJUVE.
- II. Cuando los solicitantes del apoyo proporcionen información o documentación falsa durante el proceso de registro y/o desarrollo del Programa.
- III. Cuando los beneficiarios no mantengan una participación activa en las actividades de formación, encuentros y acciones comunitarias.
- IV. En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para dar continuidad al Programa.

- V. En caso de que la persona beneficiaria agrede y/o insulte de manera física y/o verbal a los demás beneficiarios y/o al personal adscrito a la SEJUVE.

9. Restricciones.

- I. No podrán ser beneficiarias las personas que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Programa, sus Reglas y Esquema de Operación y su Convocatoria.
- II. Queda prohibido el uso indebido de los apoyos otorgados en el Programa para fines distintos a los establecidos en el mismo.

10. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo, la Instancia Ejecutora y Responsable podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Con independencia de lo anterior, le corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

11. Comprobación del Recurso.

Los apoyos en especie se acreditarán mediante evidencia documental de forma física y digital, para lo cual, el control y resguardo de dicha evidencia estarán a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa.

12. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora y Responsable integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse en términos de las disposiciones normativas aplicables.

13. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Tercero. Las acciones contempladas en el presente Programa están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada por parte de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Juventud, ambas del Poder Ejecutivo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el viernes 03 (tres) de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco).

LCDA. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica